



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES



Resolución Directoral Sectorial

N° 168-2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, 12 ABR. 2018

VISTO:

La Resolución Directoral Sectorial N° 165-2018-GR-CAJ/DRTC de fecha 10 de abril de 2018, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N°165-2018-GR-CAJ/DRTC de fecha 10 de abril de 2018, se resolvió en el Artículo Primero:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC, derivado de la adjudicación simplificada N° 052-2017-GR/DRTC- I Convocatoria, suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA** y la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con su Gerente General la señora Juana Rocío Sánchez Valdivia, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Rura CA-100 "Emp.. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaquez – DV- San Pablo – Qda. Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco - Mirador – san Martín – Las Viejas – LD. La Libertad (LI-100 a Chepén), Tramo: San Gregorio – San Martín- L.D. La Libertad de 09+500 Km de longitud, por la causal de Incumplimiento injustificado a las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, previstas en el numeral 2 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" prescribe "**Rectificación de errores:**

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En virtud del marco legal antes referido es necesario aclarar vía **FE DE ERRATAS** que en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Sectorial N° 165-2018-GR-CAJ/DRTC de fecha 10 de abril de 2018, se ha dispuesto **RESOLVER**, el Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC, derivado de la adjudicación simplificada N° 052-2017-GR/DRTC- I Convocatoria, suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA** y la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con su Gerente General la señora Juana Rocío Sánchez Valdivia, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Rura CA-100 "Emp.. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaquez – DV- San Pablo – Qda. Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco - Mirador – san Martín – Las Viejas – LD. La Libertad (LI-100 a Chepén), Tramo: San Gregorio – San Martín- L.D. La Libertad de 09+500 Km de longitud, por la causal de Incumplimiento injustificado a las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, previstas en el numeral 2 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo **LO CORRECTO**, previstas en el numeral 1 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, y con la aprobación del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 30518, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018"; la Ley N° 30693, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902 y la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificado por el decreto





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES



Resolución Directoral Sectorial

N° 168 - 2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, **12 ABR. 2018**

Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR la siguiente FE DE ERRATAS, respecto al Artículo Primero de la Resolución Directoral Sectorial N° 165-2018-GR-CAJ/DRTC de fecha 10 de abril de 2018:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC, derivado de la adjudicación simplificada N° 052-2017-GR/DRTC- I Convocatoria, suscrito entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA y la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con su Gerente General la señora Juana Rocio Sánchez Valdivia, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Rura CA-100 "Emp.. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaquez – DV- San Pablo – Qda. Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco - Mirador – san Martín – Las Viejas – LD. La Libertad (LI-100 a Chepén), Tramo: San Gregorio – San Martín- L.D. La Libertad de 09+500 Km de longitud, por la causal de Incumplimiento injustificado a las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, previstas en el numeral 2 del artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato N° 163-2017-GR-CAJ/DRTC, derivado de la adjudicación simplificada N° 052-2017-GR/DRTC- I Convocatoria, suscrito entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA y la Empresa JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con su Gerente General la señora Juana Rocio Sánchez Valdivia, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Rura CA-100 "Emp.. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaquez – DV- San Pablo – Qda. Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco - Mirador – san Martín – Las Viejas – LD. La Libertad (LI-100 a Chepén), Tramo: San Gregorio – San Martín- L.D. La Libertad de 09+500 Km de longitud, por la causal de Incumplimiento injustificado a las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, previstas en el numeral 1 del artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la EMPRESA JEALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por vía notarial en el Jr. Santa Teresa N° 336 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a las Oficinas y Dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones


Ing. Jhony Tejada Cerdán
DIRECTOR REGIONAL